

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

Tomo II

PACHUCA.—Miércoles 9 de Noviembre de 1870.

Núm. 83.

## ERRATA NOTABLES.

En el número anterior de nuestro periódico, en el decreto núm. 77, por una equivocación del cajista, se escribió la siguiente: "Ignacio Durán, diputado presidente.—Deleerse: Ignacio Sanchez, etc."

## EDITORIAL.

### Los municipios y la comuna.

Nos parece de gran interés el siguiente artículo de fondo que trae el Siglo, y por eso reproducimos en este lugar.

Es de uno de nuestros colaboradores el siguiente párrafo:

Parece que al fin se ha llegado á conocer el papel que el poder municipal, los municipios y las comunas, desempeñan en la sociedad civil, como generadores de la democracia.

El poder municipal, independiente de la acción política, debe marchar en una órbita especial, cuyo curso no tropieza con obstáculos que lo hagan separarse de su objeto. El poder municipal ha existido en toda sociedad civil, con atribuciones al político: es preciso que, ha tenido la ejecución de otras funciones que tiene á su cargo, se lo emancipe en nuestra sociedad á fin de que dedique su atención á la administración del municipio.

Su objeto es la cosa más noble de la sociedad civil. Examinados atentamente, y en el modo de dirigir sus esfuerzos á un fin indeclinable, cual es el mantenimiento del orden; observado el cumplimiento de su administración, y veis que la policía en sus diversos ramos, que los castigos, la beneficencia, la educación y la práctica del sistema democrático, están viviendo en la pureza de sus instituciones, en la saludable organización de la municipalidad y de la comuna, en el interés que á cada vecino se le hace tomar por los negocios urbanos, y en el participio que al más insignificante ciudadano se le da en los negocios comunales.

Este es el motivo porque esta institución, tan libre y protegida en los Estados Unidos, presenta en las municipalidades americanas una suma de acción que la hace ser siempre activa, siempre influente, por todas partes respetada y obedecida.

El municipio allí no acepta la intervención del Estado político sino con desconfianza y con reserva, porque organizados los municipios y las comunas civilmente, giran sus intereses con entera independencia, con libertad completa y sin más responsabilidad que la que las ordenanzas municipales imponen á sus vecinos que

desempeñan algún encargo en los ayuntamientos.

"El municipio americano tiene tal libertad de acción, tal suma de facultades, tal esfera de acción, que puede comprar y vender, proponer empréstitos y hacerlos, litigar y transar, contratar y rescindir, todo con su propio influjo y poder, sin estar sujeto á una tutela desgraciada y ridícula, como lo está en otra multitud de naciones de las cinco partes del mundo; pero en compensación hay en aquel pueblo un noble espíritu de moralidad. Un policeman tiene tanto ascendiente, se le guarda tal respeto, que mostrando á la multitud el escudo que "lucida" en su pecho, el vecindario y los transeúntes se agrupan á prestarle los auxilios que reclama. Allí no se reparten los empleos los cargos concensibles por lo que muestran, sino por lo que pueden hacer á favor del ramo especial que administran y de la comuna en general.

"Esta necesidad de independencia personal es propia del carácter americano, que en todo lo que crea engendra instituciones libres. La soberanía de la familia es la soberanía del municipio. La soberanía del individuo lo es de la comuna.

"Casi toda ciudad se organiza, por la división de sus manzanas y cuarteles, en pequeñas porciones llamadas distritos: todos los años son renovados los electos encargados por el municipio para ejecutar sus decisiones. Cuando en el curso del año hay negocios importantísimos que resolver, los municipales ó elegidos convocan á los habitantes de un distrito para deliberar; así es que todos los vecinos, que quieren, toman parte en las dimensiones de los negocios municipales.

"Los municipios tienen sus colectores del impuesto municipal, sus tasadores de esta contribución, sus encargados ó jefes de policía en cada uno de los ramos administrativo y urbano, su tesorero municipal, y todos los comisarios y vigilantes que están obligados á ver que los alimentos sean buenos, que los pesos y medidas no se alteren, que los establecimientos de educación particulares ó nacionales estén arreglados, y en fin, que la vigilancia de la beneficencia y salubridad, que allí no se limita á los establecimientos especiales, sino que se extiende á las cárceles y detenciones, se ejerza con exactitud.

"Este gobierno comunal es una democracia pura, en que interesando á cada ciudadano en sus negocios propios, repelen la tutela que el gobierno impone en otras naciones á los vecinos de sus ciudades, poblaciones, villas ó aldeas.

"Esta es la organización que nosotros reclamamos para nuestras poblaciones mexicanas: entonces sus comunas, sus municipios, sus ayuntamientos y su poder municipal serán eficaces, y prestarán las garantías que la sociedad requiere; mientras esto no se lleve á efecto, todo lo que se intenta á medias será un desatino

que destruirá el espíritu municipal que siempre ha estado amortiguado.

"Es cierto que nuestro sistema de centralización ha favorecido nuestra indolencia y ha aumentado nuestro abandono, creando con esto la falange de ambiciosos que en otras épocas han sido los administradores de la comuna; pero creemos que dicho estado de tutela es mil veces preferible á la disolución total y á la anarquía que se produciría, por entregar los intereses del municipio á un nuevo círculo que no pudiera engendrar, sin estar bajo la vigilancia directa de cada uno de los vecinos.

"Por eso en los Estados Unidos la organización del poder municipal, del municipio y de la comuna son tan saludables y eficaces. En su arreglo toman parte hasta los infimos vecinos; en sus debates de interés general, discuten sus intereses todos los ciudadanos; en la ejecución, solo el municipio elige por el respectivo distrito urbano, ejerce después de consultar al ayuntamiento todos los negocios que se le confieren.

"No creemos que si basta con esta lo de indolencia y abandono que hasta hoy se peculiar á nuestra sociedad. No prevemos que esto dure un tiempo indeterminado; por el contrario, las noticias fidedignas que hemos adquirido nos revelan, y así lo anunciamos á la sociedad mexicana, que pronto los municipios y la comuna gozarán de una amplitud de acción que forma de los vecinos una fuerza invencible, que apoyará á la democracia; pero también anunciaremos que si esa fuerza no tiene todas las garantías precisas, de nada servirá.

"En efecto, si como se ha iniciado por algunos diputados en un proyecto de ley, se va á organizar el poder municipal del distrito y de la Baja California, sin las garantías de su existencia, de su manejo, de la equidad en la elección y bajo un sistema de centralización comunal, será mil veces peor que la organización que actualmente tiene.

"El proyecto de ley que parece se ha de discutir el jueves próximo, pueda que sea un paso en sus resultados, atendida á una latitud de acción, no de libertad, que ha de ponerse en práctica para la elección, por los vecinos y por el ayuntamiento que se creará por ese acto electoral. ¿A quién aprovechará esa latitud de acción independiente de la libertad comunal? ¿Al vecindario, á la comuna, al municipio, ó á la democracia? Si se examina la cuestión con la madurez debida, sacaremos que no aprovecha ni á la democracia, ni al municipio, ni á la comuna; pero quizá sea ventajosa para algunos vecinos. ¿Por qué estamos autorizados para prevenciones? porque nuestro poder municipal carece de las garantías que la comuna exige en la república vecina, para la organización perfecta de sus municipios.

"Simplemente con la libertad de la elección que se propone en ese proyecto de ley, ya se remediaron las necesidades de la comuna? ¿Las calles, las plazas, los hospitales, los distritos

ramos de policía, urbana, civil y política, no están cubiertos por un simple hecho y se meditarán las mejoras reclamadas por el público? No lo creemos, porque, como hemos dicho antes, no tiene garantías la libertad comunal.

"Por otra parte, si registramos el proyecto de ley que vela del libertad á las asociaciones de ayuntamiento y la independencia del poder político; de la manera que un amor de sí mismo es habitual para manejar sus bienes, sin poder experiencia y sin encontrarse con el respeto de algún superior, resultará que se habrá autorizado al poder municipal, para derrochar un patrimonio que es de la comuna, y solo al pueblo toca invertir en sus gastos.

"En cuanto á nosotros, para emancipar el poder municipal, comenzaremos por dar participación en los negocios de la comuna, es decir, en los intereses comunes, á todos los ciudadanos, sea el C. Turby, sea el último obrero. Cuando se departieren en juntas populares estos intereses, ya se tenía prueba de que todos los habitantes tomaban parte en sus asuntos; á esta gala se haría una elección directa de municipios, que durara sobre cualquiera voluntad, en atención al modo como se notara el celo por los intereses del municipio, en la junta respectiva. La división de cada municipalidad se haría por distritos que, según el empadronamiento, representarían un número fijo de vecinos en cada uno, y no por cuarteles mejores, como dice la ley, pues éste es un medio inepto y desigual. Cuarteles habría que no, los que ocho electores, así como otros electores, no tendrían hasta de esa cuenta; véase, por eso, que no se representaría en la elección los intereses de la comuna, según el art. 1.º del proyecto de ley.

"Digo, para proceder á la elección, se organizarían casillas en cada sección, formadas por la mitad y uno más de los individuos de la demarcación, para que eligieran una mesa, compuesta de cinco ciudadanos vecinos, que represente aquel partido ó división; la mesa tendrá un presidente, sus dos secretarios, primero y segundo, y sus dos escrutadores, también primero y segundo. Una mesa organizada de este modo, sería la garantía del buen éxito de una elección; establecida la mesa, se harían concurrir á la votación del ciudadano municipal, á todos los vecinos; la mayoría absoluta determinaría quien sería el municipal electo para el cargo de aquella sección. La mesa levantaría su nota doble; una se remitiría al ayuntamiento que acaba y otra para el que viene. Si todas las actas se han reunido, se procede en las últimas sesiones del ayuntamiento que acaba, á formar y arreglar el cómputo de los votos emitidos en cada casilla, para los nuevos nombramientos de rejidores, y levantarán dos actas, una sobre veracidad y otra sobre utilidad de las elecciones, conforme la ley de convocatoria.

"Cada rejil será de la veracidad de la elección, que elija, y esta con tanta más razón, cuanto que en la comuna estarán representados los

intereses de cada seccion en que se divide una municipalidad para la eleccion. Concluida la computacion y calificacion de votos, se declarará por el ayuntamiento que termina, quiénes resultaron electos para ejercer su encargo desde el 2 del entrante año, quienes quedan nulificados por las condiciones de nulidad que demarcan la convocatoria, y tales estas vacantes como las que resulten por muerte, renuncia u otra causa permanente, se cubrirán por una nueva convocatoria a eleccion en los distritos ó secciones vacantes, que se demarquen por el nuevo ayuntamiento.

Una vez instalado, en primera ocupacion seria votar el presupuesto, lo cual se conseguiria, haciendo que cada municipio concurren al cuartel ó cuarteles que le toquen en comision, con roques á los vecinos, departan sobre los intereses de la comuna, entre sí mismas, presupuesten los gastos parciales de aquella demarcacion por medio de un ingeniero civil que se convoque á la junta, el cual seria remunerado por su trabajo. Luego, en pleno consejo municipal, se harian presentes las necesidades de cada seccion y se sumarían todas las partidas segun su órden; resultando un total para empedrados, otro para fontanería, otro para paseos, jardines, etc., otro para limpieza de la ciudad, y así sucesivamente; el monto total de esas partidas seria el valor del presupuesto, el que se votaría en atencion al fondo de ingresos para los diversos ramos, y otras cantidades, admitidas, serian gastadas por el regidor respectivo en su demarcacion, previa contrata de las obras que se habian de ejecutar.

En el resto del año siempre se rennirán los vecinos, hubiera negocios ó no de que tratar, para darles cuenta de los trabajos emprendidos, o para gestionar en el ayuntamiento, por medio de un regidor, sobre lo que nos hubiera llevado á cabo; de esta manera, si habia responsabilidad de parte de alguién, se exigiria segun se demarcará en la ley respectiva sobre responsabilidad de los funcionarios municipales, ou jurados populares compuestos de tres ciudadanos de cada seccion, para evitar las influencias de mala ley.

Quando se llegaran á establecer relaciones íntimas del municipio con los vecinos, de suerte que estos supieran en lo que consisten sus gastos, las obras emprendidas en los cuarteles respectivos, el valor de sus presupuestos, lo que se emplea en escuelas de educacion primaria, en paseos, en fué, en todos los ramos; entonces, si, independientemente del gobierno al poder municipal, pues emancipados de la tutela de este, estaban vigilados los municipios por la reunion de vecinos de su demarcacion, y necesariamente todo el municipio por la comuna. Este es el término en que, ya independido el ayuntamiento, le daríamos amplios poderes para recaudar el impuesto, para votar ó tasarlo, para manejar sus fondos, y finalmente, para comprar, vender, transar, prestar, etc., porque la intervencion de esta de la comuna, es el vigilante más inmediato, superior al poder municipal, que de cerca observará las operaciones de los municipios, á quienes no se les permitira una que legislar, pues tendrian que obrar por conducto de empleados responsables que caucionaran su manejo con fuertes sumas.

Es bajo este respecto que nosotros emprendemos la libertad municipal; pero mientras esto no sucede, y notamos que la ley que se ha de poner á discusion, entrará el engrandecimiento de algunos ciudadanos y no la del municipio, aconsejamos al supremo poder legislativo de la nacion haga un trabajo completo y deje de ocuparse de leyes inconducentes, que nada perfeccionan las instituciones municipa-

les y al las empeoran. Tanto mas hacemos esta recomendacion, cuanto que siendo del deber del honorable legislador la organizacion del Distrito federal por precepto constitucional, como consta en la fraccion VI, art. 72, párrafo III de las facultades del congreso, su atencion no se debe dedicar solamente á organizar una parte de la fraccion VI, sino á toda ella. En dicha fraccion VI dice: "Para el arreglo interior del Distrito federal y territorios, teniendo por base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, administrativas y judiciales, designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales," resulta, que no se debe ocupar del proyecto de ley que se refiere al Distrito, á que se refiere la fraccion VI, sino de lo contrario se incurrirá en una inconstitucionalidad, pues ese cuerpo no tiene derecho de legislar y votar por su propia ley, organización que en conjunto abraza partes importantes de un todo, que tienen conexiones entre sí.

Por otra parte, el bien general del Distrito exige los trabajos finales de su organización; y unos parecen preferibles los bienes generales á los particulares. Como terminos, reservándonos para otro artículo la discusion de esa ley, sobre eleccion libre del ayuntamiento y sobre su emancipacion del poder político, pues nuestra atencion se debe fijar en un proyecto que vendrá á ser el punto objetivo de los Estados, puesto que sus municipios y su poder municipal, se encuentran en igualdad de condiciones á las del Distrito.

PARTE OFICIAL.

ESTADO que manifiesta el número de presos que por diferentes delitos y órdenes de autoridades han ingresado á la cárcel de esta ciudad, aprehendidos por la policia en todo el mes de la fecha.

Table with columns for authorities (Gefatura, Ayuntamiento, Juegado conciliador, etc.) and various crimes (Desórdenes, Fuerza, Riña, Homicidio, Heridas, Faltas á la policia, etc.) with corresponding counts.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE APAM. Noticia que manifiesta las multas que en el mes de Setiembre próximo pasado, fueron impuestas por las autoridades de este distrito, y la que se remita al gobierno del Estado.

Table listing fines and penalties imposed by the political authority of Apam, including names like Teodoro López and Antonio Olmedo.

CRONICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

JUNTA DE DIPUTADOS DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1870.

A las ocho de la noche, y por haberse incompletado el quorum en la sesion de hoy, se instalaron en junta los cinco OO. diputados siguientes: Andrade, Durán, Medina, Mancera y Perez Soto. Se dió cuenta con el siguiente acuerdo que presenta el O. Perez Soto: "Se publicarán en el número próximo del periódico oficial, los nombres de los ciudadanos diputados que se han separado de la sesion de hoy, impidiendo la discusion y votacion del dictamen de las fuerzas de seguridad pública, y en especial el del O. Viniegra por haber incompletado el quorum. Se publicará igualmente este acuerdo y la parte relativa de la nota al incidente probando por haber sido llamado al orden el O. Viniegra por el presidente del congreso. Tomado en consideracion se puso á discusion y se aprobó. Se levantó la sesion de la junta, aprobandose previamente por unanimidad esta nota.—Manuel T. Andrade, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario. La copia que certifico, Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 5 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

JUNTA DE DIPUTADOS DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1870.

No hubo sesion, por falta de número. Concurrieron los OO. Andrade, Durán, Mancera, Medina y Perez Soto. Faltaron sin licencia los OO. Escobedo, Berra y Viniegra, con ella los OO. Sanchez y Rello. Se aprobó esta nota y se levantó la sesion de la junta á las diez de la tarde.—Manuel T. Andrade, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario. La copia que certifico, Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 6 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Señor: Pongo en el tiempo que la comision ha tenido en el estudio de varios expedientes sobre diversidad de negocios relativos al ramo de desampería. Cada uno de ellos por sí no ha resultado á su vista hiriendo por una parte multitud de intereses, ofreciendo por otra la posibilidad de hallar en el resultado felices; y en los inconvenientes de unas localidades y la conveniencia de otras, la comision ha pensado en la balanza de su conciencia la resolucion definitiva que se ha propuesto seguir, en un dictamen de temor, porque dificultades y escollos de gravedad, ofrecen siempre en cualquier medida de division territorial que se inicia. La comision, sin embargo, ha tenido presente el muy poco tiempo que le queda al congreso para resolver graves cuestiones que de ninguna manera puede apagar; y es por esto, que se ha resuelto á consultar una ley general que comprenda todos los casos que se han suscitado á su vez, y para haberlo hecho para cada uno que particular, mayor seria el tiempo que ocupara. V. U. en los momentos mas preciosos, sin conseguir por el momento el mismo resultado.

El dictamen de esta comision habria sido congnar en este dictamen las consideraciones generales que la han movido al desarrollo de la cuestion, dejando para la discusion de la particular de cada uno de los casos del proyecto de ley, las aclaraciones convenientes que exigiera el mismo debate; mas el temor de aparecer doblemente difuso, la obliga á no tocar mas que los puntos mas principales de la cuestion. En cuanto á lo demas, á que se refiere el proyecto, ha consultado por punto general, oyendo las informaciones de varios ciudadanos diputados vocadores de esas localidades, la conveniencia pública que solo pueda venir de la facilidad de las transacciones mercantiles, de la homogeneidad en las costumbres é idiomas y de las distancias entre las localidades, que cuan mas cortas fueran, mayor es el bien para los pueblos, supuesto que así se facilita á todas luces una buena administracion. Doña que me era forzoso hacer mención especial del punto mas grave de este dictamen, y esto es tanto mas necesario para la comision, cuanto que deseando consignar los hechos que lo motivan sobre ese negocio, desde luego apareciera el fundamento sin tener de que extrañarse.

La municipalidad de Culali pide la formacion del distrito de Molango. Como fundamento exponi: que para Huajucla hay 12 leguas de mal camino costado por dos rios, que en la estacion de las aguas paraliza el trafico y por consiguiente entorpece la administracion de justicia. Que por las mismas razones de cantidad y comercio que hay entre los pueblos de esa Sierra, la conveniencia pública exige la ereccion de ese distrito. Que en diferentes épocas ha pensado ya sobre el negocio; pero que temerosos de las malas influencias, han temido no ser oidos, y por lo mismo no habian hecho su comunicacion. Segun esto y la fecha en que se hizo, de 12 de Marzo de 68, la ereccion del distrito de Molango no es una cosa nueva, sino que ya todos aquellos pueblos, lo querian como una medida conmutadora que traerá la paz, la prosperidad y una buena administracion judicial para todas esas habitantes. Debo, ora, del representante en esta legislatura, legarla en vez, hacer oír su autorizada voz confirmando con su iniciativa de 13 de Mayo último aquellos deseos, fundado

del conocimiento práctico que tiene de dichos pases.

También Molango pidió la erección con fecha 25 de Mayo de 69. Sus autoridades y vecinos dicen: que de la conveniencia pública es la erección proyectada; estaban convenidos los señores del ejecutivo del 2.º distrito que se hiciera en Molango en los años de 64, 65 y 66 ofreciendo su cooperación; y más recientemente de los importantes servicios que han prestado aquellos pueblos a la causa nacional; que Molango es el punto central de todos aquellos pueblos; y debido a esa situación, el mismo gobierno, en 61, ordenó que fuera la cabecera del distrito electoral.

La cabecera de Xochoacatlan, también pidió erección con fecha 1.º de Agosto de 69, exponiendo varias razones que militan su favor a la erección.

El jefe político de Zacualtipan, en un informe dice: que ha consultado la voluntad de aquellos pueblos; y encontró en ellos la resolución de apoyar el pensamiento: que Molango como cabecera tiene los elementos necesarios, está al centro de aquella Sierra y es además un punto militar inexpugnable. Por todo lo cual apoya la idea de erección.

La municipalidad de Lolotla, con su ayuntamiento, pide la erección del distrito, y hay que tener en cuenta lo que dice: que en lo general Molango, más que ningún otro pueblo, es el punto central de comercio.

En Agosto último, vuelven a repetir sus solicitudes las municipalidades de Molango y Xochoacatlan.

Las autoridades de Tlahuiclan alegan las mismas razones en pro de la erección; y entre otras, que por la distancia que hay de 20 leguas de su cabecera, de caminos intrasitables, aquella municipalidad está entregada a su propia suerte y la administración de justicia paralizada completamente.

La sección de Tamala, que había pedido la erección de este distrito, en 2 de Setiembre último, repite una larga exposición en favor de ese proyecto. Dice: que el artículo de 26 de Agosto de 69, en contra, fué atenuado de sus efectos contra su libre y espontánea voluntad, porque en esa fecha aun pertenecían a Zacualtipan.

Tenemos pues, que de los pueblos que debían formar el nuevo distrito de Molango, solo San Lorenzo ha guardado silencio quizá por la presión que se ejerza allí por las autoridades de Metztitlan; pues no es de esperarse que quieran el mal perteneciendo a una cabecera que está a más de 11 leguas mientras que a Molango solo hay tres.

En contra de la erección, tenemos solo a las cabeceras de Metztitlan y Zacualtipan. Dice el último por medio de su comisión: "Una nación noble alienta a los mantenedores de ese despropósito con menoscabo de la felicidad de esos pueblos." Esto, y más; las protestas que ha dado la alacran que auger tener qué quiere decir? Quiere decir que ese conjunto de autoridades residentes en las cabeceras, no quieren oír la voz de sus manos y ven que se les roba el patrimonio que siempre han formado de los pueblos; porque allí, como en otros puntos que es lo general, está o ha estado el alacran de la ley nada, más que su voluntad y capricho, sacrificando a los pueblos indios con faenas odiosas, quizá en provecho particular, como ha sucedido en varios casos que omito citar; allí está el secretario del ayuntamiento extorsionando por su parte a los ignorantes, porque como el alcalde, es otra entidad municipal, que oscurece, aplaza, o interviene las resoluciones benéficas de la ley en

pro del ciudadano; allí está el llamado interlo que entorpeciendo la administración de justicia, exasperando los odios, quebrantando las voluntades, removiendo los pleitos, para tener que hacer más escritas de cuyo valor solo vive; y allí están por último los monopolizadores del comercio, que solo desean una influencia de ciudadanos, juntas con la quince años, fiestas semi-religiosas para aumentar las rentas y ganancias, aunque debo confesar que estas aspiraciones son más justas, pero que al formar tal ó cual solicitud en el sentido que lo han hecho las cabeceras de Metztitlan y Zacualtipan, no ven sino su bien finamente particular.

Todas estas influencias residentes en las cabeceras, con sus más ó menos adictos; en los pueblos pequeños, con sus costumbres a la española, con su arrogancia de mando y otras, han abogado por muchas veces las justas aspiraciones de los pueblos, ocasionando en su ruina, la ruina de aquellos. Ellos, a su voluntad, le llaman la del pueblo, porque siempre el pueblo les sirve de escudo para llevar a cabo sus planes; y cuando el pueblo desvalido, cansado de sufrir el yugo que lo han puesto; pretenda volcarlo, entonces gritan que los mantenedores de despropósitos, le arrebatan su felicidad.

¿Y se puede llamar felicidad para los pueblos, separatistas el bien particular de unos cuantos, ya por el mando, ya por las autoridades que les queda, fuertemente porque residen en las cabeceras de distritos ó municipalidades? ¿Qué los pueblos formando nuevas entidades por la necesidad, no pueden ser felices? ¿Acaso serán desgraciados los pueblos que quedan solos? ¿Será desgraciado el Estado de Hidalgo por haberse separado del antiguo de México? ¿Y a su vez, el Estado de México no marchará por la vía de felicidad, tan solo porque se dividió? Consideraciones son estas que no necesitan de comentarios, y la comisión en un propósito de que se verifique una nueva división territorial principalmente en los distritos del Norte, no vacila, ni por un momento, proponer al congreso una medida, difícil sí, pero que destruirá de una vez los graves defectos de la antigua división.

Ella hizo de muerte al parecer a Metztitlan, porque desaparece del catálogo de cabeceras de distrito; mas le queda la de municipalidad que en los mismos momentos apraese con vida y vigor, merced a la constitución que sancionó el poder municipal, queriendo así utilizar las entidades políticas, objeto de tantos disgustos. Con esa vida propia, con sus grandes elementos puestos en práctica, para lo cual debe ocurrir en solicitud de apoyo, Metztitlan, mejor que cualquiera otro pueblo, examinará por la vía del progreso ya sin el estorbo de cabecera de distrito que pretende conservar con perjuicio notable de la administración pública.

El otro punto importante, es la supresión del municipio de Huatzalingo, en el distrito de Huejutla, que la comisión consulta no obstante sus tendencias a la multiplicación de esas entidades, pero cuya razón expone brevemente. El pueblo de Chutipan, perteneciente a ese municipio, ha solicitado del congreso su anexión al de Huejutla, fundándose en las vejaciones de que son víctimas de parte de las autoridades locales, vejaciones que cesarán anexándose a Huejutla, á donde, dicen, se hacen efectivas las garantías. Por otra parte, el actual ayuntamiento de Huatzalingo ha declarado en una exposición, apoyado por las declaraciones de otros pueblos de su jurisdicción, que aquella localidad no puede subsistir con el carácter de municipalidad, y pide por lo mismo que se les declare municipio. El congreso sabe que en el lenguaje sancionando por la antigua legislación

y según los principios por ella proclamados, el municipio era una entidad que ni podía manjarse por medio de un ayuntamiento, porque no tenía el número suficiente de personas capaces de desempeñar los cargos públicos, ni se consideraba tan atrasada que no pudiera establecer su administración propia, y en consecuencia de ideas tan contradictorias, se le de claraba mayor de edad pero se le daba una administración cuyo jefe y director era un solo ciudadano. La comisión, que está convenida de que además de inconstitucional sería altamente ridícula una entidad semejante, y supuesto que Huatzalingo ha confesado no ser capaz de vivir con la vida que la constitución brinda a los pueblos, ha resuelto consultar á V. H. la supresión de ese municipio para distribuirlo entre los que lo rodean consultando siempre el interés de los pueblos.

El municipio de Yahualica, del propio distrito de Huejutla, ha hecho esfuerzos para conseguir que la sección de Atlapexco de su comarca se le separe, como lo pretende, para constituirse en municipio. La comisión a pesar de esos esfuerzos, ha oído que debiera atender más bien á lo opuesto por Atlapexco, porque sabe que este pueblo está llamado á progresar rápidamente luego que se le pongan en acción sus magníficos elementos, pues se encuentra situado en la concurrencia de los caminos que conducen á la capital de la República, de las fértiles regiones de la Huasteca potosina y veracruzana. Además, suprimido el municipio de Huatzalingo, uno de sus pueblos pasará á formar parte integrante del nuevo; y á Yahualica se le compensa la pérdida que experimenta con otros no menos importantes que han pertenecido hasta ahora, al propio municipio de Huatzalingo.

La sección de Tlacotala en el distrito de Zacualtipan, ha solicitado erigirse en municipio y anexarse al nuevo distrito de Molango. La comisión ha conferenciado largamente con el ciudadano diputado de esas regiones y no está ni por la erección del municipio, ni por su segregación de Zacualtipan; y convencido en parte por sus argumentos, consulta solo la erección, teniendo el sentimiento de disentir de la opinión del ciudadano representante á que se le referidos el congreso calificará las razones que se expongan en pro y en contra de este proyecto y su resolución la acatará gustosa la comisión.

En tal virtud, someto á la deliberación y enmienda de la cámara, el siguiente proyecto de ley y anexos los siguientes:

Art. 1.º Se suprime el distrito de Metztitlan con el municipio de Ocualli, perteneciente al distrito de Huejutla; los de Lolotla, Molango y Xochoacatlan que pertenecen al distrito de Zacualtipan; y los de San Lorenzo Izlaucayotla y Tlahuiclan, se erigen en distrito político, judicial y rentístico, con el nombre de "Escamilla," cuya cabecera será Molango.

Art. 2.º El distrito de Zacualtipan queda formado de los municipios de Tlanguistongo, Tlacotala, Tlahuiclan y Zacualtipan, que le pertenecen; los de Metztitlan y San Agustín Metzquitlan que en la actualidad son del distrito de Metztitlan; la cabecera de este distrito será Zacualtipan.

Art. 3.º Con la sección de Tlacotala del municipio de Tlanguistongo, los pueblos de Polintotla, Ochohla, Ocuamelon, Xochoacatlan, Xalahuatl, Toquala, Atocoxco, Tlahuiclan, Yalipán, Chapoltepec y las rancherías de Ocuacoyoc, Obahuaco, y Matzahucan, se erige el municipio de Tlacotala cuya cabecera será este pueblo. Sus límites serán los reconocidos por cada localidad.

Art. 4.º Con las secciones de San Felipe de Zuchil, Huatzalingo, San Pedro, San Antonio, la parte de Tetzama que queda al lado izquierdo del arroyo del mismo nombre, y la hacienda de Tamoral del municipio de Huejutla, se erige un municipio con el nombre de "Orizatlan" cuya cabecera será el pueblo de San Felipe que tomará el mismo nombre.

Art. 5.º Con las secciones de Coacatlan, Tlacotala del municipio de Huejutla, y los pueblos de Calzotipan y Lantla del de Tlahuiclan, se erige el municipio de Coacatlan cuya cabecera será el pueblo de este nombre.

Art. 6.º Queda extinguido el municipio de Huatzalingo del distrito de Huejutla.

Art. 7.º Los pueblos de Chutipan, Huatzalingo, San Juan y San Francisco, con los terrenos que le son propios, pertenecerán al municipio de Huejutla, formándose con ellos las secciones que estime convenientes la asamblea municipal.

Art. 8.º El pueblo de San Pedro Huatzalingo y el de Tlanguico, con los terrenos que les pertenecen, se agregará al municipio de Yahualica.

Art. 9.º Con las secciones de Atlapexco y las rancherías de Atoyac, Coahuacatlan, Zacuahuacatlan, Tlacotala del municipio de Yahualica, el pueblo de Santo Tomás Cuatzahuacatlan del de Huatzalingo, se erige el municipio de Atlapexco, siendo su cabecera el pueblo del mismo nombre.

Art. 10.º El pueblo de Tlahuiclan del municipio de Huatzalingo, con los terrenos que le pertenecen, se anexará al municipio de Tlahuiclan.

Art. 11.º Se erige en pueblo, la ranchería de Peltola del municipio de Tlahuiclan, debiendo tener por fundo legal sescientos metros por cada varado.

Art. 12.º Se erige definitivamente el municipio de San Pedro, del distrito de Tlanguico, con los pueblos, rancherías y fortoria que actualmente tiene, siendo su cabecera el pueblo de San Pedro.

Art. 13.º El pueblo de Santa Mónica y el de San Pedro Tlahuiclan, con sus anexos, y la hacienda de Guadalupe que en la actualidad pertenecen al municipio de Metztitlan, se agregan, el primero al municipio de Atoyac del distrito del mismo nombre, y los dos últimos al municipio de Metztitlan.

Art. 14.º El municipio de Almoloya, del distrito de Apam, quedará formado de los pueblos, ranchos, haciendas y rancherías que se expresan: Almoloya cabecera; Ocuatlalpa, Tepetlaxco, Buenavista, Cuallaco, Tenayo, Colinas, Rincon, Tepuzan, Teobachales, Hachuechocan, San Isidro, Tetzapaya, Santa Bárbara y Santa Gertrudis.

Art. 15.º Con los pueblos de Santo Tomás Tlajomulco, Tancjeto, San Gabriel y Tepetlahualco, de la municipalidad de Zempoala, se erige un municipio con el nombre de "Ocuampo," cuya cabecera será el primero de dichos pueblos. Sus límites serán los reconocidos.

Art. 16.º El anterior municipio, lo mismo que el de Singuitacan, del distrito de Tlahuiclan, se agregará al distrito de Apam.

Art. 17.º Con los pueblos de San Francisco Tlahuiclan, Ateugo y la hacienda de Tlahuiclan, del municipio de Tlaxiacoapan, en el distrito de Tula, y el pueblo de San Mateo del municipio de Tepetitlan, se erige un municipio denominando "Tlahuiclan," siendo su cabecera, el primero de dichos pueblos.

Art. 18.º Se erige definitivamente el municipio de Tepetitlan del distrito de Tula, con los pueblos, haciendas y ranchos que actualmente tiene, excepto el pueblo de San Mateo que que-

